



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

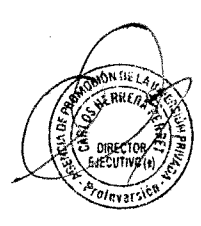
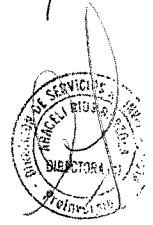
“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 20 de setiembre de 2012, que celebran de una parte el **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, representado por el señor Francisco Adolfo Dumler Cuya, Viceministro de Construcción y Saneamiento, autorizado por Resolución Ministerial N° 246-2013-VIVIENDA, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 3, San Isidro, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director Ejecutivo (e), señor Carlos Alberto Herrera Perret, designado por Resolución Suprema N° 032-2014-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20451550561, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 4675, Surquillo, Lima, Perú, representada por sus Apoderados señor Manuel Augusto Ugarte Maggiolo, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08267806 y señor Alejandro Caramazana Gil, de nacionalidad española, identificado con Pasaporte Español N° BC396929, según Poder que obra en el expediente, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira, celebrado con fecha 04 de febrero de 2011 y modificado mediante Adendas de fechas 03 de noviembre de 2011, 27 de enero de 2012 y 17 de junio de 2013, en adelante denominado el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 20 de setiembre de 2012, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo denominado **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino La Chira”, en adelante referido como **PROYECTO**.
- 1.2 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto ascendente a US\$ 76 591 189,31 (Setenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ciento Ochenta y Nueve con 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, diez (10) meses y once (11) días, contado a partir del 20 de setiembre de 2012, fecha de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 31 de julio de 2014.
- 1.3 Con fecha 24 de marzo de 2014, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; a efectos de modificar el Cronograma de Inversiones que como Anexo I forma parte integrante del mismo, por el incremento del monto de la inversión comprometida de US\$ 76 591 189,31 (Setenta y Seis Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ciento Ochenta y Nueve con 31/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a la suma de US\$ 79 683 466,00 (Setenta y Nueve





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como la ampliación del plazo de ejecución de la inversión, de un (01) año, diez (10) meses y once (11) días a un plazo de dos (02) años, cuatro (04) meses y veintiséis (26) días, contado desde el 20 de setiembre de 2012, fecha de suscripción del **CONTRATO**. Dicho plazo vencerá el 15 de febrero de 2015.

1.4 Con fecha 28 de marzo de 2014, a través del Oficio N° 240-2014/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

1.5 Con fecha 26 de junio de 2014, a través del Oficio N° 287-2014/VIVIENDA-VMCS, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emitió su opinión favorable al Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA** y autorizó el "Periodo de Pruebas (Puesta en Marcha)", a desarrollarse del 15 de noviembre de 2014 al 15 de febrero de 2015.

Para tal efecto remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe N° 077-2014-VIVIENDA/VMCS-DNS, elaborado por la Dirección Nacional de Saneamiento, en el cual señalan que mediante Oficios N° 786-2012/VIVIENDA-VMCS-DNS, N° 279-2012/VIVIENDA-VMCS y N° 130-2013/VIVIENDA-VMCS, de fechas 27 de abril de 2012, 13 de diciembre de 2012 y 14 de marzo de 2013, respectivamente, la Dirección Nacional de Saneamiento y el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento otorgaron la ampliación de la suspensión del plazo de la concesión solicitada por el **INVERSIONISTA** hasta el 15 de junio de 2013.

De igual modo, la Dirección Nacional de Saneamiento refiere que mediante Carta N° J3D070-0056-2014, de fecha 15 de abril de 2014, la Supervisión Especializada - Consorcio La Chira - Chorrillos indicó que la ejecución de las obras se iniciaron oficialmente el 15 de julio de 2013; y, dado que el plazo de la ejecución de las obras es de 19 meses, ésta concluiría el 15 de febrero de 2015, con lo cual consideran que el plazo ampliado al Cronograma de Inversiones es procedente.

1.6 Con fecha 11 de julio de 2014, mediante Informe N° 121-2014/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de **PROINVERSIÓN** consideró procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto de la inversión comprometida y ampliar el plazo de ejecución de la inversión en el **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 79 683 466,00 (Setenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, cuatro (04) meses y

¹ El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó el Cronograma de Inversiones de **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.** a través del Oficio N° 287-2014/VIVIENDA-VMCS.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

veintiséis (26) días, contado a partir del 20 de setiembre de 2012, fecha de suscripción del Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973.”

2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 24 de marzo de 2014, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los TREINTA (30) días del mes de OCTUBRE de 2014.

Por el **INVERSIONISTA**



Manuel Augusto Ugarte Maggiolo
Apoderado

Alejandro Caramazana Gil
Apoderado

Por el **ESTADO**



Francisco Adolfo Dumler Cuya
Viceministro de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Carlos Alberto Herrera Perret
Director Ejecutivo (e)
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

